

Y estos manejos.

SELLO Q. VARTO. VEANTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA

Y AÑO NOU

Todos votos en esta forma

Yo D^r. Pedro Antonio Thomas Acuña, autorizado mandado Se le informase por nos los SS^{res} de los Acuerdos Celebrados en los días Veintiún y veintidós del presente mes en este Reyno Fue en este mes de Junio año de Mil Seiscientos Veintiún Dijo: Que en atención a que en el Consulado del citado dia veintidós se resolvió de Atacitl fuo determinado, y se acordó el sueldo compasador en las posiciones de los Declarantes que asistan pactado D^r. Juan Andr^e Pizango, y D^r. Juan G^r. Alfonso, lo que fuo a Consequencia del acuerdo de la Veintiuna hora de Maero pasado de este año en virtud de la R^{ta} Resolución acordada en Dill d^r 15^{mo} de Junio y Superior Consejo de Castilla Dijo que no Contempla su illa. Sea útil y conveniente el otorgamiento del Poder, y q^{do} sera preciso de que sea pleno con todo uno de los Notarios, y demás Funcionarios, en que se originaren grandes gastos, y despendidos del Precio Común en el Censo bien fijado como estan los Convenios el fin, y aun quando se convenga, y q^{do} se libren mas los Gastos de los pleitos que el cuantioso que se ha tenido en los Pormenores. En esta atención no le pone a Sud Sra. Atención el que se otorgue el Poder, y mas quando sea acordado el que se haga Conocer a la Superioridad

